

Aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas

El 24 de setiembre, se publicó el Decreto Supremo N° 16-2023-EM, que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades Eléctricas (el "Reglamento"). Este Reglamento regula los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de: i) otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, ii) elaboración y/o evaluación del estudio ambiental, Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ("IGAC") o su modificación, así como, iii) la etapa posterior a su aprobación.

I. Disposiciones Generales:

Cada etapa tiene regulado un mecanismo específico según su naturaleza. En ese orden, los mecanismos que aplican para cada una de ellas son los siguientes:

1. Etapa de otorgamiento de concesión temporal: evento presencial (reunión informativa dirigida a la población sobre la concesión temporal en trámite).
2. Etapa de elaboración y/o evaluación del estudio ambiental, IGAC o su modificación: el titular debe ejecutar alguno de los mecanismos del listado, según lo establezca el Reglamento:
 - Audiencia pública
 - Buzón de sugerencias
 - Comunicación digital
 - Difusión participativa: publicación en el diario y anuncios radiales
 - Distribución de materiales informativos
 - Equipo de promotores o facilitadores
 - Oficina de información
 - Reunión informativa
 - Taller participativo
 - Visitas guiadas
3. Etapa posterior a la aprobación: los mecanismos de participación ciudadana que se implementen en esta etapa se aprueban dentro del Plan de Relaciones Comunitarias, debiendo detallar la oportunidad de cumplimiento, la frecuencia y modo de entrega de las fuentes de verificación de su ejecución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, "OEFA").

II. Etapa de elaboración y/o evaluación del estudio ambiental, IGAC o su modificación:

- Declaración de Impacto Ambiental ("DIA"):

El titular debe realizar alguno de los siguientes mecanismos según el tipo de proyecto:

- a) Proyectos de generación eléctrica: reunión informativa y elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana del listado.
- b) Proyectos de transmisión eléctrica: elegir dos (2) mecanismos de participación ciudadana.
- c) Proyectos de distribución eléctrica: elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana.

En caso de modificación de la DIA, el titular debe elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana.

- Estudio de Impacto Ambiental – semidetallado ("EIA-sd"):

- a) Proyectos que cuenten con clasificación anticipada: el titular debe ejecutar los mecanismos asumidos como parte del Plan de Participación Ciudadana presentados para su aprobación antes de la elaboración del EIA-sd.
- b) Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd el titular debe realizar una (1) ronda de Talleres Participativos para explicar el proyecto y el marco legal; durante la evaluación del EIA-sd, una (1) ronda de Talleres Participativos para informar los resultados de la línea base y los impactos ambientales y; posteriormente, una (1) ronda de Audiencias Públicas.

En caso de modificación del EIA-sd, el titular debe implementar los mecanismos establecidos para la etapa de evaluación del EIA-sd.

- Plan de Abandono Total ("PAT"): el titular debe realizar una reunión informativa y elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana adicional.

En caso de modificación del PAT, se debe elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana.

- Plan Ambiental Detallado ("PAD"):

- a) En caso el titular desarrolle actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del estudio ambiental o IGAC o, en caso cuente con una Declaración Jurada para el desarrollo de sus actividades eléctricas -en el marco de la normativa vigente en su momento en lugar de contar con un estudio ambiental- deberá escoger dos (2) mecanismos de participación ciudadana.
- b) En caso el titular cuente con estudio ambiental o IGAC y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente se debe elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana.

En caso de modificación del PAD, el titular deberá elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana.

- Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás IGAC:

- a) En los demás IGAC o su modificación: el titular debe elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana.
- b) Para el caso del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados y el Informe de Identificación de Sitios Contaminados no se requiere implementar mecanismos de participación ciudadana.

III. Reglas aplicables:

- La fecha de implementación de los mecanismos de participación ciudadana es seleccionada en fechas distintas a los feriados y actividades culturales de la zona y en horarios que permitan la participación de la población involucrada.
- Cuando los mecanismos de participación ciudadana se realicen en un ámbito con presencia de comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios, el titular debe garantizar la participación de estos con pertinencia cultural, y contar con intérpretes y/o traductores/as autorizados.
- Si el titular no presenta ante la autoridad ambiental competente el resultado de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana realizados durante la evaluación del Estudio Ambiental, el IGAC o su modificación, no se aprobarán los mismos.

Asimismo, el Reglamento establece derogar los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM. No obstante, mantiene vigente estos lineamientos para los procedimientos administrativos en evaluación y actos administrativos aprobados con anterioridad al Reglamento, y los Estudios de Impacto Ambiental detallados, bajo competencia del Servicio Nacional de Certificación Nacional para las Inversiones Sostenibles ("SENACE").

Vanessa Chávarry
vcm@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Johanna Romero
jrl@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL



Wendy León
wle@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

